

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019.

Expediente de Contratación Menor

**Valor estimado inferiores a 15.000,00 € suministros y servicios
(no incluye I.V.A.)**

Referencia: E23-0063
Contrato de: “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN”.
Valor Estimado: 14.952,35 € sin IVA
Presupuesto de Licitación: 18.092,34 € con IVA
Anualidades: 1. 2023 14.952,35 € sin IVA

CPV: 71356200-0 Servicios de Asistencia Técnica

Fecha:

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:	<p>• OBJETO: La empresa adjudicataria deberá proveer en modo servicio (SaaS) un sistema de información compuesto por el sistema interno de información (definido en el artículo 5) y el registro de informaciones (definido en el artículo 26) que cumplan los requisitos y preceptos definidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</p> <p>En concreto, la implantación del Sistema de Información incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Elaboración de la políticas y procedimientos establecidos en la Ley 2/2023.- Elaboración de la política corporativa, protocolos y procedimientos del sistema interno de información.- Revisión de la normativa interna de desarrollo del canal de denuncia y elaboración de un procedimiento de gestión de los canales de denuncia y procedimiento de investigación de denuncias, que establezcan las previsiones necesarias para que el sistema de información cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de protección del informante.- Asesoramiento en la configuración del responsable del Sistema de Información.- Elaboración de la política de prohibición de represalias que garantice el establecimiento de un marco de protec-
---	--

	<p>ción eficaz que permita gestionar los riesgos y proteger a los informantes de buena fe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición de modelos de comunicados para informar al informante/personas afectadas sobre el acuse de recibo de la información o consulta presentada, admisión/inadmisión a trámite de la información, existencia de la denuncia, evolución de la investigación interna, garantías y derechos aplicables, etc. - Plan de formación que contenga las actividades a desarrollar de carácter formativo para los empleados de la compañía, tanto para la nueva Ley de protección al informante como para la herramienta informática y sus canales de denuncia. - Asesoramiento en la configuración del responsable de Sistema de Información. <p>- Implantación software sistema de información interno y gestión del canal interno de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de las políticas y procedimientos aplicables al cliente dentro de la solución. - Tratamiento confidencial y seguro de los datos. Posibilidad de informaciones anónimas. - Posibilidad de seguimiento, en informaciones no anónimas a través de correo electrónico, en comunicaciones anónimas, a través de código de seguimiento. Asesoramiento en la configuración del reporte, en función de la entidad. - Evidenciar trazabilidad y buenas prácticas. - Libro de registro de las informaciones recibidas. - Mecanismo de mensajería de voz integrado (con distorsionador de voz). - Almacenamiento seguro de las evidencias relacionadas con la información y posterior investigación. - Comunicación con las áreas o departamentos que resulten necesarios a través de un mail genérico del Sistema de Información. - Registro histórico por cada comunicación recibida, con fecha y responsable de gestión. - Seguimiento eficaz y prevención de los conflictos de intereses. <p>Mantenimiento y soporte de la herramienta en carácter correctivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de la documentación de mantenimiento aso-
--	---

	<p>ciada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentación de la admisión/inadmisión (cribaje) de una información. - Investigación de las informaciones. <ul style="list-style-type: none"> - Realización de las investigaciones internas que así lo requieran.(Se considera una bolsa de horas de 15 unidades para llevar a cabo el presente capítulo 1.3) <p>• JUSTIFICACIÓN: Las Autoridades Portuarias definidas como organismos públicos según el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante. Vendrán obligadas por el artículo 13. “<i>Entidades obligadas en el sector público</i>” de la ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. A la implantación de un sistema interno de información.</p> <p>Dicho sistema de información interno, en cualquiera de sus formas de gestión, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permitir a todas las personas referidas en el artículo 3 comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2. (Ley 2/2023). - Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado. - Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos. - Integrar los distintos canales internos de información de los que dispone la entidad. Así como de aquellos canales de información que pudieran establecerse dentro de la misma. - Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo. - Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 (Ley 2/2023). - Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8 (Ley 2/2023). - Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas. - Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 (Ley 2/2023). <p>Para llevar a cabo estos trabajos, debido a la carga de trabajo y falta de disponibilidad de recursos propios del Departamento, en particular de medios humanos como los que se requieren, son precisos los servicios de Asistencia Técnica que serán objeto del contrato.</p>
2. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:	Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
3. Justificación artículo 118 LCSP	Motivada en el apartado 1 de este documento la necesidad del contrato, debido a la carga de trabajo actual de la División de Sostenibilidad y RSC, y a la insuficiencia y por tanto falta de disponibilidad en estos momentos de personal propio especializado para llevar a cabo las labores objeto del citado expediente; entendiéndose necesaria su licitación y ejecución en un plazo lo más breve posible, presupuestados los trabajos a realizar, y cumpliéndose con los umbrales y resto de requisitos establecidos para ello en la Ley 9/2017, se propone la utilización del procedimiento de contratación menor, contemplado en su artículo 118, sin que se esté alterando el objeto de esta contratación con el fin de evitar la aplicación de los citados umbrales. Dando publicidad al mismo.
4. Designación del Responsable del Contrato:	Se designa a Dña. Laura Molano Villar Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.
5. Insuficiencia de medios	Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y Justificación artículo 118 LCSP:

Departamento de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC.

Jefe de División Sostenibilidad y RSC.

Jefe de Departamento de calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC.

Fdo.: Dña. Laura Molano Villar

Fdo.: D. Jorge Martín Jiménez



Existencia de crédito
Jefe del Departamento Económico Financiero
D. Miguel Rigo Salvà

Aprobación del gasto y Designación del Responsable del Contrato:

Órgano de Contratación

D. Jorge Nasarre López

